

Consejo Audiovisual de Andalucía
Secretaría General
C/ Pagés del Corro, 90B
41010 Sevilla

Recibida en esta Unidad de Igualdad de Género la solicitud de la Secretaría General del Consejo Audiovisual de Andalucía referente a la emisión del preceptivo informe de observaciones al informe de evaluación del impacto de género relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, una vez analizado el citado texto y siguiendo lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género en la normativa, se traslada dicho informe de observaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

El Coordinador de la Unidad de Igualdad de Género,

David Domínguez Parrilla



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA	15/12/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm84B9JL9NKG4M7HTXM32CPGEJ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Secretaría General del Consejo Audiovisual de Andalucía relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

En nuestra sociedad, la generalización de los derechos sociales e individuales se articula fundamentalmente a través de la promulgación de normas que conforman un ordenamiento jurídico en el que se prohíbe de manera expresa la existencia de discriminaciones y en el que se instaura la obligación de los poderes públicos de actuar para alcanzar la igualdad.

Esta vertiente proactiva dirigida a remover obstáculos que impidan el logro de la igualdad implica la necesidad de intervenir intencionalmente para conseguir este objetivo, recogiendo en las normas la obligatoriedad, por parte del personal y de las entidades actuantes, de implementar medidas tendentes a la eliminación de barreras estructurales y al establecimiento de nuevos mecanismos de actuación que hagan mejorar la situación y posición de las personas discriminadas, compensando y corrigiendo las desigualdades.

En el caso de las relaciones entre mujeres y hombres, marcadas claramente por el rol de género, las estadísticas muestran el menor acceso y control de los recursos por parte de las mujeres, lo que conlleva la necesidad de introducir en el ordenamiento jurídico normas y contenidos que subsanen esa situación de desigualdad y fomenten el impacto positivo de dichas normas y contenidos en la consecución de la igualdad de género.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la identificación del impacto de género de una norma, así como su expresión en un informe, debe ser realizada por el órgano encargado de elaborar la misma.

Por otro lado, y según estipula el citado Decreto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a las Unidades de Igualdad de Género asesorar a los órganos competentes de la Consejería sobre la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formular observaciones a los mismos y valorar su contenido para velar por la presencia del principio de igualdad en la norma.



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA	15/12/2020	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCQ4EFH8FPXHEFYPKQEF99FY6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo ello, habiéndose recibido el informe de evaluación de impacto de género emitido por la Secretaría General del Consejo Audiovisual de Andalucía, autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía y cuya relación con la Administración de la Junta de Andalucía se lleva a cabo a través de la Consejería competente en materia audiovisual, relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior emite el presente informe de observaciones al citado informe con la finalidad de que se consideren las recomendaciones realizadas y se valore la modificación del texto normativo para garantizar así un mayor impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

El primer aspecto que debe valorarse en la elaboración de una disposición normativa desde la perspectiva de la igualdad de género es conocer si esa norma resulta pertinente al género. La pertinencia de género es la situación en la que es relevante tener en cuenta la dimensión de género porque su inclusión o ausencia implica efectos diferentes en la vida de mujeres y de hombres, ya sea en el análisis de un hecho o de una realidad, en la planificación o ejecución de una intervención pública o en el desarrollo de un procedimiento administrativo.

Para identificar la pertinencia de género de una norma es necesario que ésta, además de afectar directa o indirectamente a personas físicas o jurídicas o a órganos colegiados, influya o pueda influir en al menos uno de estos dos aspectos:

- 1- En el acceso y/o control de los recursos.
- 2- En la perpetuación o ruptura de los estereotipos de género.

El Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía tiene por objeto dotar a la autoridad audiovisual independiente de Andalucía de su norma de organización y funcionamiento.

En este sentido, resulta obvio que la norma afecta de manera directa a una persona jurídica como es el Consejo Audiovisual de Andalucía, a los órganos del mismo que son regulados en el citado reglamento así como a las personas físicas que desempeñarán los puestos y cargos previstos en el mismo. Igualmente, debe considerarse como afectada por la aprobación y aplicación de esta norma la propia ciudadanía andaluza en cuanto que el Consejo Audiovisual de Andalucía es la autoridad encargada de la protección de la misma en el ámbito audiovisual.



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA	15/12/2020	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCQ4EFH8FPXHEFYKQEF99FY6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otro lado, este reglamento afecta al control de los recursos en cuanto determina el acceso tanto a puestos de responsabilidad y dirección como son la Presidencia y los cargos de consejero y consejera, como el acceso a órganos como son las comisiones y grupos de trabajo, contribuyendo la representación equilibrada de mujeres y hombres en los mismos a mejorar la situación de la mujer en la sociedad y a romper roles de género y modelos estereotipados visibilizándola en los citados puestos.

Asimismo, el desarrollo natural de las actuaciones y competencias que tiene encomendadas el Consejo Audiovisual de Andalucía influyen directamente en romper estereotipos de género y en garantizar la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de lo audiovisual.

Por todo ello, esta Unidad de Igualdad de Género, analizados el objeto y el contenido del proyecto normativo, está de acuerdo con la conclusión alcanzada en el informe de evaluación del impacto de género emitido por el Consejo Audiovisual de Andalucía en cuanto a que la presente norma resulta ser PERTINENTE al género y tiene efectos POSITIVOS.

Entrando en el análisis del texto de la norma, esta Unidad de Igualdad de Género felicita al Consejo Audiovisual de Andalucía por haber transversalizado de forma real el principio de igualdad de género.

En este sentido deben destacarse las siguientes consideraciones que el proyecto de reglamento contiene a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, haciendo del mismo un texto inclusivo y cuya aplicación redundará positivamente en la igualdad de género:

- La garantía del respeto al principio de paridad de género en el nombramiento de los consejeros y consejeras, prevista en el artículo 2.
- El establecimiento del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como principio inspirador del Consejo, promoviendo su aplicación en las recomendaciones, instrucciones, decisiones e informes que emita, establecido en el artículo 4.3.
- La competencia atribuida a la Presidencia del Consejo de garantizar que todas las actuaciones internas y externas de éste integren la perspectiva de género, establecida en el artículo 16.1.o.
- El respeto al principio de paridad de género en la composición de las comisiones, previsto en el artículo 20.3.
- La desagregación por sexo de la información gestionada por el Consejo así como la incorporación de indicadores de género en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que organice, previstas en el artículo 35.3.



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA	15/12/2020	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCQ4EFH8FPXHEFYPKQEF99FY6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La inclusión como razón motivadora de la actuación de urgencia del Consejo cuando se trate de evitar la utilización vejatoria de la imagen de la mujer o el atentado contra la dignidad humana y el principio de igualdad, establecida en el artículo 36.4.
- La garantía del respeto al principio de paridad de género en la designación de las personas titulares o suplentes de las mesas de contratación, prevista en el artículo 55.4.

En este sentido, y al ser evidente que se ha tenido en consideración la normativa vigente en materia de igualdad durante la elaboración de este reglamento, así como que se ha transversalizado el principio de igualdad de género según lo establecido en la misma, esta Unidad de Igualdad de Género recomienda, con la intención de enriquecer aún más el documento, que ambas consideraciones aparezcan expresamente recogidas en la parte expositiva del decreto. Sirva como ejemplo el siguiente literal que podría incorporarse al preámbulo de la norma: *"Este decreto recoge en su formulación el objetivo principal de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como de la modificación operada en la misma a través de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, que es la integración de la transversalidad en las actuaciones de los poderes públicos, previendo en este ámbito, entre otras medidas, la garantía del respeto al principio de paridad de género en el nombramiento de los consejeros y consejeras, en la composición de las comisiones y en la designación de las personas titulares o suplentes de las mesas de contratación, el establecimiento del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como principio inspirador del Consejo, promoviendo su aplicación en las recomendaciones, instrucciones, decisiones e informes que emita, la desagregación por sexo de la información gestionada por el Consejo así como la incorporación de indicadores de género en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que organice, o la inclusión como razón motivadora de la actuación de urgencia del Consejo cuando se trate de evitar la utilización vejatoria de la imagen de la mujer o el atentado contra la dignidad humana y el principio de igualdad."*

Por otro lado, debería indicarse expresamente que será de aplicación la desagregación por sexo de la información así como la incorporación de indicadores de género previstas en el artículo 35.3. a las actividades de estudio y divulgación establecidas en el artículo 44 y, específicamente, al estudio de opinión anual previsto en el apartado 2 del mismo.

En la misma línea, debería incluirse el fomento de la igualdad de género en el artículo 46.3 entre las materias que orientarán las medidas de fomento y colaboración previstas en el mismo.



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA	15/12/2020	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCQ4EFH8FPXHEFYPKQEF99FY6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Finalmente, de conformidad con lo establecido en materia de lenguaje no sexista e imagen pública por los artículos 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y 9 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha procedido a realizar un análisis del lenguaje utilizado en el proyecto de decreto para asegurar que facilita la visualización de mujeres y hombres en todos los aspectos tratados, posibilitando así la comprensión de las situaciones concretas que puedan ser motivo de desigualdad y la posterior actuación a favor de la igualdad entre ambos, constatando que la norma analizada utiliza un lenguaje no sexista e inclusivo, felicitando por ello al Consejo Audiovisual de Andalucía y realizando tan solo la siguiente recomendación: a lo largo del reglamento se utiliza de forma reiterada la expresión *"los miembros del Consejo"* en diferentes formatos, refiriéndose estas expresiones exclusivamente a los miembros varones del mismo. Por esta razón se recomienda utilizar una expresión más inclusiva del tenor de *"las personas que integran el Consejo"* o *"las personas miembros del Consejo"*.

Es todo cuanto procede informar, recordándole que, según el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el órgano competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género está obligado a remitir al Instituto Andaluz de la Mujer el citado informe de evaluación del impacto de género junto a las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2020.

El Coordinador de la Unidad de Igualdad de Género,

Fdo.: David Domínguez Parrilla



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA	15/12/2020	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCC4EFH8FPXHEFYKQEF99FY6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tipo de registro:	Registro de salida
Número de registro:	202096000038240
Fecha y hora de registro:	15-12-2020 10:28:37

ORIGEN

Oficina: O00018614 - Registro de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
 Unidad de tramitación: A01025648 - Viceconsejería (Presidencia, Administración Pública e Interior)

DESTINO

Oficina: O00016425 - Registro del Consejo Audiovisual de Andalucía
 Unidad de tramitación: A01006828 - Consejo Audiovisual de Andalucía

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Resumen: RDO INFORME PRECEPTIVO OBSERVACIONES AL INFORME EVALUAC IMPACTO GÉNERO PROYECTO DECRETO REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL

Num. Expediente:

Tipo de Transporte: Correo postal

Expone:

Solicita:

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Nombre :	INFORME CONSEJO AUDIVISUAL DE ANDALUCIA.pdf	Validez:	Original
Tamaño:	354631	HASH:	5101d7e1b232ebd6c6f1935cb3e21da939aa92fe29ca8c435bf4cdb42ccc57c2
Nombre :	INFORME CONSEJO AUDIVISUAL DE ANDALUCIA.pdf.csig	Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	2977	HASH:	97de15f3a674581b5fcc1b0ab820ec00663c4e2eac26c587d8db4a7aa381b46d
No acompaña documentación física			